

tranquilidad de conciencia y paz del corazón.

El santo concilio de Trento en la sesión 14 cap. 3.º canon 6.º dice: "Si alguno negare que la Confesion sacramental ha sido instituida legítimamente; ó que es necesaria por derecho divino para la salvacion; ó dijere que el modo de confesar en secreto con el sacerdote ministro del Señor, como lo observó siempre y guardó la Iglesia católica, es ageno de la institucion y mandato de Cristo, y no mas que una invencion humana; téngase por excomulgado." Con estas palabras tan claras y terminantes la santa Iglesia congregada legítimamente en Concilio general, y decidiendo en punto de dogma, enseña á los fieles, que la Confesion sacramental es de institucion divina, y absolutamente necesaria para la salvacion: esto lo debemos creer como dictado por el Espíritu de verdad que dirige siempre á la santa Iglesia, y que en todos los siglos la ha hecho triunfar de los errores: cualquiera que niegue esta verdad, debe tenerse por excomulgado, es decir, debemos mirarlo como un miembro podrido, y arrancado del cuerpo de la Iglesia. ¡Ah, hijos! ¡cuántos son los que en estos dias malos, de luto y de tinieblas, se han atrevido á negar la necesidad de la Confesion! Ellos contradicen la práctica constante de la Iglesia católica la doctrina predicada por todos los Santos Padres y en todos los siglos, el sentir unánime de todos los fieles, y las decisiones de los concilios: y la dé-

bil voz del impío, podrá prevalecer contra la magestuosa de la Iglesia católica? ¿Será mas atendida la ignorancia y corrupcion del herege, que la sabiduría y virtud de tantos padres ilustres que viven aun en sus escritos inmortales? Las puertas del infierno no prevalecerán contra la Iglesia, ni el humo espeso del pozo del abismo oscurecerá sus brillantes resplandores.

Por lo que respecta al tiempo en que á todos los fieles que han llegado al uso de la razon, obliga el precepto de confesarse, manda la Iglesia, que por lo menos sea una vez en cada año: así lo dice el Concilio 4.º de Letran, por estas palabras: "Todo fiel de uno y otro sexo, que haya llegado á los años de discrecion, confiese todos sus pecados á su propio Sacerdote, por lo menos una vez en el año, cumpla la penitencia que se le imponga, y reciba la Eucaristía con reverencia por lo menos en la Pascua..... de otra manera se privará al que está vivo de la entrada en la Iglesia, y al que muera se privará de sepultura eclesiástica." Este precepto del concilio Lateranense, lo confirmó el Tridentino en el canon 8.º de la sesión 14, por estas palabras: "Si alguno dijere que la confesion de todos los pecados como lo observa la Iglesia, es imposible y de tradicion humana que debe ser abolida por las personas piadosas: ó que á ella no están obligados todos los de uno y otro sexo, cada año, segun la determinacion del grande concilio Lateranense, y que por esto, se ha de persuadir á los

fieles cristianos que no se confiesen en el tiempo de Cuaresma, sea excomulgado."

Por lo que hemos expuesto, se conoce claramente que nuestra Madre la santa Iglesia no solo ha definido contra los hereges la necesidad de la confesion; sino que tambien ha señalado á los fieles el tiempo en que deben confesarse.

(Continuará.)

A los Señores Curas.

Por órden del Illmo. Sr. Arzobispo, se les recuerda que cada año despues de haber tomado posesion de sus respectivos curatos, deben presentar á la S. Mitra copia de la cuenta de sus emolumentos parroquiales, segun se les previno en el título de su beneficio; y se espera, que conforme se vaya venciendo dicho término, den cumplimiento á esta disposicion.

Guadalajara, agosto 4 de 1877.

Jacinto López,
secretario.

SECCION III.—Variedades.

¡Fuego en toda la línea!

(Concluye.)

Se combate en todas partes. En las repúblicas en nombre de la libertad y de los derechos del pueblo: en las monarquías en nombre de la autoridad y de los caprichos del soberano. Allí se dice que la Iglesia es enemiga del pueblo y aliada natural de los tiranos; acá se pregona que es rival de los reyes y fautora de rebeldías contra la ley. ¡Grosera contradiccion! Ambas acusaciones son calumnias, pero ¿qué importa si de ambas se sirve admirablemente el infierno?

Se combate con todas armas. El periódico, la novela, el folleto, el grabado, la fotografía, el espectáculo público, la predicacion subterránea, la intriga cortesana, la sorda conspiracion, la invasion piratesca, todo obedece á un solo plan: descatoalizar.

El novelista impío descatoaliza la literatura; el dramaturgo impío descatoaliza la escena; el estadista impío descatoaliza la legislacion; el diplomático impío descatoaliza el derecho público.

Satanás ha logrado organizar á su modo esta vasta conjuracion de lenguas, de plumas, de leyes contra Dios, y la ha apellidado luego con un nombre que es á la vez su definicion y su programa mas expresivo: Revolucion. Hé aquí el programa de hoy.

Mudos de espanto, de ansiedad y de zozobra, asisten hace ya muchos años los pueblos á esa gigantesca lucha entre la obra de Dios y la obra de Satanás, entre la Iglesia y la revolucion. Los combatientes empezaron primero á mirarse con prevencion; siguió luego incierto y desordenado tiroteo de avanzadas, hoy la batalla es ya general, y el deslinde, ¡gracias á Dios! poco menos que completo. Hemos entrado ya en el principio del fin, y todo indica la proximidad de un grandioso desenlace. La fé nos obliga á esperar que éste será como siempre favorable á la Iglesia, porque creemos en la palabra de Dios. Pero aparte de esta razon, que es la primera para un católico, queda todavía otra de órden natural, fundada en un síntoma que todo el mundo está observando y al cual nadie dejará de dar su debido valor.

Es el siguiente:

Nunca, como hoy, fué tan poderosa en Europa la influencia revolucionaria: suyo es el mundo al parecer. Es dueña de todos los gobiernos, manda en todos los ejércitos, prepondera en todos los centros científicos, se ha convertido en verdadera corriente avasalladora. La Europa oficial es hoy enteramente revolucionaria, como fué en la edad media enteramente católica. Este es el hecho. Pues bien: á pesar de esto, nunca la idea revolucionaria se vió como hoy tan desprestigiada: en su juventud está, y hállase ya caduca; ha

dado de sí cuanto podia dar, y no ha dado mas que desengaños. Cansada ya de andar y de avanzar indefinidamente, porque esa es su ley, se encuentra, como en callejon sin salida, frente á frente del socialismo. Retroceder es imposible, so pena de negarse á sí propia; avanzar es precipitarse en el despeñadero. Esta es la situacion del problema. No puede ir adelante ni atrás. No puede hacer mas que retorcerse en las espantosas, pero estériles convulsiones de la desesperacion y del suicidio.

Entre tanto, bueno es que el fuego se haya roto en toda la línea. ¡Sí, por Dios! Solo así la batalla es general, solo así puede ser decisiva. Estamos, sin duda en los momentos mas solemnes de ella. La serenidad y confianza que reinan en nuestro campo, son la desesperacion del enemigo. Una voz que, aun en las materias que no son de fé, es para los católicos la más autorizada, nos ha dicho que las tribulaciones serian pasajeras, y el desenlace tan imprevisto como glorioso. Recordemos que hay Dios, y que su Nombre, su honra, y su palabra andan empeñados en esta batalla. ¡Algunos momentos más, y puede cesar la hora de la tribulacion y brillar esplendorosa como otras cien veces la hora de los prodigios! Creer y esperar.—*F. S. y S.*

(Rev. pop. pág. 257. tom 6.º)

Por la redaccion traducciones é inserciones, N. Parga.

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Responsable.--N. Parga.

Imp. de N. Parga.

TOM. I.

Guadalajara, Agosto 22 de 1877.

NUM. 36.

SECCION II.

Disciplina particular de la Diócesis

A los Señores Curas y demas sacerdotes de este Arzobispado.

Gobierno eclesiástico de la Arquidiócesis de Guadalajara.—Circular.

Siendo de mi deber procurar la exacta observancia de las disposiciones de la Iglesia en órden á que no se difiera por más tiempo del permitido, la aplicacion de las Misas que los fieles mandan celebrar; y aunque considero que la generalidad de los sacerdotes de esta Arquidiócesis, de cuya delicadeza de conciencia tengo, por beneficio de Dios, inequívocos testimonios, cumplirán religiosamente su obligacion sobre este punto de tan conocida gravedad; sin embargo, para evitar que alguno comprometa inconsideradamente la responsabilidad de su propia conciencia acerca de ésto, he creído conveniente recomendarles que tengan muy presente y estudien con la debida atencion el decreto de la Sagrada congregacion del Concilio, dado á 21 de junio de 1625, mandado observar por el Sr. Urbano

VIII, y el de que hace mérito el Sr. Benedicto XIV en su *Notificacion 56*, número 14, expedido á 17 de Julio de 1655; así como la doctrina sobre esta materia, de los moralistas de mejor nota, como San Alfonso María de Liguorio, por ejemplo, que cita y examina los mencionados decretos, y deduce terminantemente de ellos, que peca gravemente el sacerdote que difiere *por largo tiempo* la aplicacion de las Misas de que se hace cargo; y que se juzga *largo tiempo* en órden á la materia de que me ocupo, el que pase de dos meses, en tratándose de Misas por los vivos, ó de un mes, si se hubieren de aplicar por los difuntos, y aun menos, si se trata de motivos actuales y urgentes que determinen la aplicacion de las Misas.

Bien sé que con frecuencia sucede que los fieles, al mandar celebrar las Misas, dicen á los sacerdotes que las apliquen cuando puedan; pero como esto podrá dar ocasion á compromisos indebidos de parte de los mismos sacerdotes, y lo que es más, á que de esa manera lleguen á hacerse ilusorias las disposiciones santas y muy sábias de la